



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

Santa Marta, Tres (3) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Tut. 20.0055.00

Accionante: MÓNICA PATRICIA CASTRO PEÑATE

Accionado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y OTROS

Visto el informe secretarial, la acción de tutela de la referencia fue fallada el 3 de junio de 2020, siendo adicionada al día siguiente, y notificada en principio el 8 siguiente, presentado el escrito de impugnación el 11 de junio del año en curso.

En cumplimiento de la orden emanada del TRIBUNAL SUPERIOR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, quien declaró la nulidad, por cuanto la notificación de ese fallo y por supuesto de la adición y posterior concesión de la impugnación, existían irregularidades, por lo que luego de la decisión del superior, se procedió nuevamente con la notificación, la que fuere efectuada el 24 de agosto de 2020, recibiendo constancia de la notificación que se encontrara defectuosa de la lista de elegibles el 27 de agosto de la anualidad cursante, y quienes allegaron constancia de que aquel fue publicada el 26 de ese ms y año, a través del portal de la CNC.

Con posterioridad no se recibió ninguna impugnación, ni siquiera por el quien ya lo hubiera interpuesto, por consiguiente, y en aras de resguardar el derecho al debido proceso, interpretamos que se nulitó lo irregular y como la que se hizo a quien impugnara no lo fue, se considera que, no afectada por la nulidad, y por ello revocada la decisión que la concediera, habrá de concederse la alzada propuesta el 11 de junio de 2020.

Efectúese la notificación a todos los intervinientes, y requiérase a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL para que preste colaboración en torno a la notificación de esta providencia a todos lo integrantes de la lista de elegibles.

En consecuencia, dentro de los dos (2) días siguientes, remítase la actuación a la Sala-Civil Familia del Honorable Tribunal Superior de Santa Marta, para lo de su cargo.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

MÓNICA GRACIAS CORONADO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA
Por estado No. **128** de esta fecha se notificó el
auto anterior.
Santa Marta, septiembre 4 de 2020
Secretaria, VERÓNICA SÁNCHEZ POLO

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez llevo la presente acción de tutela informándole que el 11 de junio de 2020, se recibió vía electrónica, en el correo a cargo de la citadora, escrito de impugnación propuesto por la parte accionante contra el fallo de tutela del 3 de junio de 2020, el cual fuere adicionado el 4 de ese mismo mes y año, decisiones que fueron notificadas el 8 de junio de este año; petición de impugnación que fuere reiterada el 17 y 18 de junio, de lo cual solo tuvo conocimiento la Secretaria el 18 de junio de 2020, época en la que me encontraba de permiso por estudio.

En virtud de lo anterior se concedió la alzada, sin embargo, mediante proveído de calenda 4 de agosto del año en curso, el TRIBUNAL SUPERIOR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, declaró la nulidad de lo actuado desde el fallo de tutela del 3 de junio de 2020, el cual fuere adicionado el 4 de ese mismo mes y año, exclusive, con la finalidad de que se efectuara la notificación de estos en debida forma.

Una vez devuelto el expediente digital, por auto del 20 de agosto de 2020, se obedeció lo dispuesto por el superior y se ordenó su notificación, ordenando a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL a fin de efectuar la comunicación del fallo proferido en esta instancia a los demás integrantes del registro de elegibles.

Efectuadas las notificaciones, la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, el 27 de agosto de 2020, allegó la constancia de la notificación a los elegibles a través de publicación efectuada a través de la página web de la entidad.

Cumplido lo anterior, está pendiente por conceder la alzada, que en principio fue propuesta. Provea.

Santa Marta, septiembre 2 de 2020.

VERÓNICA SÁNCHEZ POLO

Secretaria